



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DICIEMBRE 7 DE 2020

Proyecto de Acuerdo No. 33 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR TERRENOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA TRINIDAD Y FINLANDIA"

Señora
DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente del Concejo y
Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURIDICOS
3. INFORMES DE MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.
6. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 100-06-312 del 26 de noviembre de 2020, emanada por la presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.33 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR TERRENOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO DE LOS BARRIOS LA TRINIDAD Y FINLANDIA", iniciativa del señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO del cual presento la ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

Artículos 313 y 287.

LEGALES

Ley 136 de 1994
Ley 1551 de 2012.

3. INFORMES DE MODIFICACIONES.

Sin modificaciones.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como objetivo autorizar al señor alcalde para adquirir

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión segunda
Revisó: Arturo Domínguez Losada - Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

terrenos en los que se encuentra construida infraestructura de acueducto de los barrios la Trinidad y Finlandia. Lo anterior en consideración de los argumentos que se relacionan a continuación.

Es competencia del municipio según lo establecido en la ley 142 de 1994 en su artículo 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El acuerdo en proyecto, se desarrolla teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo en virtud del Acuerdo No. 007 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Creemos en Yumbo" establece el Programa: Servicio de acueducto; subprograma: acueducto- almacenamiento-formulación implementación y acciones de fortalecimiento para la administración y operación, dentro del proyecto mejoramiento de la cobertura de los servicios públicos de calidad de la zona urbana del Municipio de Yumbo.

De manera que los programas en mención. constituyen el desarrollo de los principios y obligaciones consagradas en la Carta, que a voces del artículo 311, "el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio".

En virtud del artículo 76.1 de la ley 715 de 2001, en materia de servicios públicos, es competencia de los municipios, realizar directamente o través de terceros, la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Mediante contrato N°180.10.02.004-2015 el municipio de Yumbo y la ESPY S.A. E.S.P suscribieron convenio interadministrativo, el cual tenía por objeto "Optimización de los acueductos rurales y urbano marginales fase I y las actividades de atención, prevención y gestión de desastres por eventos de aguas lluvias enfocado al manejo, recolección y transporte eficiente de aguas de escorrentía, además el mantenimientos preventivo y correctivo de receptores y conductores de aguas lluvias en el Municipio de Yumbo" en el cual se desarrollaron doce obras de optimización y construcción de acueducto entre las que se incluyó las del acueducto Trinidad I y Finlandia.

En tanto que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las Leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por Leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una Ley expedida por motivo de Utilidad Pública o intereses social, resultares en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

De conformidad con la ley 388 de 1997, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades."

5. TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

Titulo, preámbulo y articulado sin modificaciones

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión segunda
Revisó: Arturo Dominguez Losada - Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo
Nº. 805.009.462-0

6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No.010 del 28 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO", por lo tanto le solicito a los Honorables Concejales del Municipio de Yumbo, aprobar en Segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

ARTURO DOMINGUEZ LOSADA
Concejal Ponente

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales, Secretaria Comisión segunda
Revisó: Arturo Domínguez Losada - Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co